



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025/MDSB-A

San Bernardino, 17 de noviembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDINO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 027-2025/CD-MDSB, de fecha 06 de noviembre del 2025, con Acuerdo de Concejo N° 101-2025/SO-CD-MDSB, de fecha 06 de noviembre del 2025; mediante el cual se **ACORDÓ: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE SAN BERNARDINO Y LA HOJA DE RUTA PARA SU IMPLEMENTACIÓN;**

VISTO:

El Informe N° 050-2025-MDSB/SSDEMA-MA/AVRV, de fecha 28 de octubre del 2025, de la Subgerencia de Saneamiento, Desarrollo Económico y Medio Ambiente; el Proveído N° 2389-2025-MDSB-GM, de fecha 28 de octubre del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 023-2025-MDSB/OAJ/ORLG, con fecha de recepción del 06 de noviembre del 2025, proveniente de la Oficina de Asesoría Legal Externa de la Entidad, **RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE SAN BERNARDINO Y LA HOJA DE RUTA PARA SU IMPLEMENTACIÓN, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 22.1 del artículo 22°, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que cada gobierno municipal encarga a la Gerencia Municipal Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta para la implementación del Sistema Municipal de Gestión Ambiental;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



Que, la Subgerencia de Saneamiento, Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Bernardino, ha propuesto una hoja de ruta en la que se establece acciones programadas, en periodos definidos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de San Bernardino, respecto a (i) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal; (ii) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental Local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local; y, (v) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados;

Que, mediante Informe N° 050-2025-MDSB/SSDEMA-MA/AVRV, de fecha 28 de octubre del 2025, la Subgerencia de Saneamiento, Desarrollo Económico y Medio Ambiente remite a la Oficina de Gerencia Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de San Bernardino y la Hoja de Ruta para su implementación; por lo que, la Oficina de Gerencia Municipal mediante Provéido N° 2389-2025-MDSB-GM, de fecha 28 de octubre del 2025, solicita a la Oficina de Asesoría Legal Externa, la emisión de Opinión Legal a fin de continuar con el trámite respectivo del caso;

Que, mediante Informe Legal N° 023-2025-MDSB/OAJ/ORLG, con fecha de recepción del 06 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Legal Externa de la Entidad, se concluye que resulta procedente la **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE SAN BERNARDINO Y LA HOJA DE RUTA PARA SU IMPLEMENTACIÓN**; pues se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la normativa vigente y recomienda elevar toda la documentación a Sesión de Concejo para su aprobación;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo N° 027-2025/CD-MDSB, de fecha 06 de noviembre del 2025, y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Bernardino, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE SAN BERNARDINO Y LA HOJA DE RUTA PARA SU IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de San Bernardino, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Bernardino, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Saneamiento, Desarrollo Económico y Medio Ambiente, asimismo esta última, deberá reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y se publique en la sede digital institucional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE;



C.c/archivo
Sg.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDINO
Orlando Tantaleán Vásquez
ALCALDE

